

RESOLUCION (E): Nº **UGD2215**

MAT. : APRUEBA CONTRATO QUE
INDICA.

TALCA, 14 JUN 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley Nº 19.175, de 1992 y sus modificaciones.
- 3.- La Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.
- 4.- Las necesidades del Gobierno Regional del Maule, para el funcionamiento de sus dependencias.
5. La Ley Nº 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de Ley Nº 19.886.-
- 7.- Resolución (E) Nº 3108, de fecha 21.09.2011, la cual delega facultades de contratación y compra en el funcionario que indica.
- 8.- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 12 de marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** y don **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, Rut. 12.551.694-7, domiciliado en calle 4 Norte Nº 1573, Talca, referido a la provisión de servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna para hijos/as de Funcionarios del Gobierno Regional del Maule en Talca.

2.- **INCORPÓRASE**, el texto íntegro del Contrato antes referido, a la presente Resolución, de la que se entenderá formar parte integrante, para todos los efectos legales, el que es del tenor siguiente:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**

En Talca, a 12 de Marzo del año dos doce, entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público Rut 72.227.000-2, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", representado por don **FRANCISCO JAVIER OYARZUN URIBE**, Jefe de División de Administración y Finanzas Gobierno Regional del Maule, chileno, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, cédula nacional de identidad Nº 9.907.487-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en 1 oriente Nº 1350, por una parte y don **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, Rut. 12.551.694-7 domiciliado en calle 4 Norte Nº 1573, Talca; quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, encomienda a don **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, quien, acepta y se compromete a prestar servicios que se indican a continuación:

- Servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, para Hijos/as de Funcionarios del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Lo manifestado por el presente contrato será complementado por los documentos, bases de licitación y condiciones señaladas en la Licitación Privada Nº 1596-2-CO12.-

Como así mismo, formara parte del presente contrato la Oferta presentada por **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, en la Licitación Privada Nº 1596-2-CO12.-

TERCERO: El precio que **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a pagar por los servicios contratados, corresponderá como máximo al establecido en el Anexo Nº 2, Propuesta Económica, indicada en la oferta presentada por **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, en la Licitación Pública Nº 1596-2-CO12.- Monto que no podrá ser excedido en ningún caso.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

En este periodo **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, deberá recibir de parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, una orden de compra que instruya la realización de los trabajos, y posteriormente será el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**, del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, quien deberá certificar la efectividad de los trabajos realizados y la conformidad con los servicios. Posterior a dicho trámite **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, deberá hacer llegar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, la boleta y/o factura correspondiente para su pago.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción, y su fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO: Será contraparte del trabajo realizado el Departamento de Administración de la División de Administración y Finanzas.

SEXTO: Lo manifestado por el presente contrato será complementado por los documentos, bases de licitación y condiciones señaladas en la Licitación Pública N° 1596-2-CO12.-

SEPTIMO: Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponerse término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por el Gobierno Regional del Maule, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables al prestador del servicio, bastando para ello que el ejecutivo del Gobierno Regional dicte la resolución pertinente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del prestador del servicio.

DECIMO: Las facultades de contratación de don **FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE**, para actuar en representación de Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución (E) N° 3108, de fecha 21-09-2011, la cual delega facultades de contratación y compra en dicho funcionario.

Hay firmas. Firmado. SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME. FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE. Jefe de División de Administración y Finanzas."

ANÓTESE, y COMUNÍQUESE.-

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



FRANCISCO JAVIER OYARZUN URIBE
JEFE DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

FJOU/ASP
DISTRIBUCION:

- Prestador del Servicio.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Finanzas.
- Asesoría Jurídica D.A.F.
- Archivo Unidad de Gestión de Documentos.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME

En Talca, a 12 de Marzo del año dos doce , entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** , persona jurídica de derecho público Rut 72.227.000-2 , en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", representado por don **FRANCISCO JAVIER OYARZUN URIBE**, Jefe de División de Administración y Finanzas Gobierno Regional del Maule, chileno, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 9.907.487-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en 1 oriente N° 1350, por una parte y don **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, Rut. 12.551.694-7 domiciliado en calle 4 Norte N° 1573, Talca; quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, encomienda a don **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, quien, acepta y se compromete a prestar servicios que se indican a continuación:

- Servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, para Hijos/as de Funcionarios del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Lo manifestado por el presente contrato será complementado por los documentos, bases de licitación y condiciones señaladas en la Licitación Privada N° 1596-2-CO12.-

Como así mismo, formara parte del presente contrato la Oferta presentada por **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, en la Licitación Privada N° 1596-2-CO12.-

TERCERO: El precio que **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a pagar por los servicios contratados, corresponderá como máximo al establecido en el Anexo N° 2, Propuesta Económica, indicada en la oferta presentada por **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, en la Licitación Pública N° 1596-2-CO12.- Monto que no podrá ser excedido en ningún caso.

En este periodo **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, deberá recibir de parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, una orden de compra que instruya la realización de los trabajos, y posteriormente será el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**, del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, quien deberá certificar la efectividad de los trabajos realizados y la conformidad con los servicios. Posterior a dicho tramite **SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME**, deberá hacer llegar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, la boleta y/o factura correspondiente para su pago.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción, y su fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO: Será contraparte del trabajo realizado el Departamento de Administración de la División de Administración y Finanzas.

SEXTO: Lo manifestado por el presente contrato será complementado por los documentos, bases de licitación y condiciones señaladas en la Licitación Pública N° 1596-2-CO12.-



SEPTIMO: Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponerse término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por el Gobierno Regional del Maule, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables al prestador del servicio, bastando para ello que el ejecutivo del Gobierno Regional dicte la resolución pertinente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del prestador del servicio.

DECIMO: Las facultades de contratación de don **FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE**, para actuar en representación de Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución (E) N° 3108, de fecha 21-09-2011, la cual delega facultades de contratación y compra en dicho funcionario.



FRANCISCO JAVIER OYARZUN URIBE
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


SERGIO IVAN HERVERA RIQUELME,
RUT: 12.551.694-7



Firmó ante mí don **SERGIO IVÁN HERVERA RIQUELME** Cédula Nacional de Identidad **12.551.694-7**.- El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948.- Talca, 23 de Marzo de 2012.- mlp


NOTARIO PUBLICO
DEMETRIO HORMAZABAL TRONCOSO
LEX
TALCA-CHILE